



ESCRITURA No. 0307

XP

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

"MA&M MARKETING INTEGRAL S.A." /

CUANTIA: USD. \$ 800.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen **Uno.-** Por sus propios y personales derechos, el señor **MARTÍN ANDRADE MORA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y; **Dos.-** Por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor **FERNANDO ANDRADE MORA**, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer personalmente, **doy fe.-** Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar

a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **constitución simultánea de compañía anónima**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Uno.- Por sus propios y personales derechos, el señor **MARTÍN ANDRADE MORA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y; **Dos.-** Por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor **FERNANDO ANDRADE MORA**, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil así como de cualquier otra norma aplicable y los siguientes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es MA&M Marketing Integral S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Cuenca, situado en la Provincia del Azuay, Ecuador. Así mismo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El

objeto social de la presente compañía, consiste en la prestación de servicios de publicidad, representaciones, y mercadeo, así como asesoría respectiva en dichos campos; para el efecto la compañía podrá: **a)** Participar en todo tipo de concursos, licitaciones o contratos con cualquier institución o empresa pública, organismos internacionales, ONG's, fundaciones, instituciones sin ánimo de lucro, gobiernos extranjeros; **b)** Asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas ya sean empresas públicas o privadas en el área de mercadeo, publicidad y comercialización; **c)** Prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliario, jurídico y financiero, para lo cual contará con los servicios de profesionales especializados en dichas ramas, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna o externa, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **d)** Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales nacionales o internacionales y empresas aéreas relacionadas con su objeto social; **e)** Efectuar control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total, procesos, ingeniería y reingeniería; **f)** Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable de cualquier naturaleza inscritos o no en la bolsa de valores, por cuenta propia; **g)** Diseño y realización de encuestas y estadísticas; **h)** Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; **i)** Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail) relacionados al

objeto de la compañía; j) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y particulares.- k) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema relacionado al objeto social de la compañía.- **RESTRICCIONES**

AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y con personas naturales y/o jurídicas, empresas públicas y/o privadas. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título**

II: Del capital.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive. **Título III: Del gobierno y de la**

administración.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**



CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Así mismo podrán efectuarse convocatorias por escrito dirigidas a todos los accionistas, siempre que medie entre el día de la convocatoria y el de la reunión el plazo de ocho días antes referido. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMO.- QUORUM ESPECIAL DE**


tres



INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante

lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA**

COMPañÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA**

COMPañÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-

COMISARIOS.- La junta general designará un comisario principal y uno suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

enata



administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V.- De la disolución y liquidación.** **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

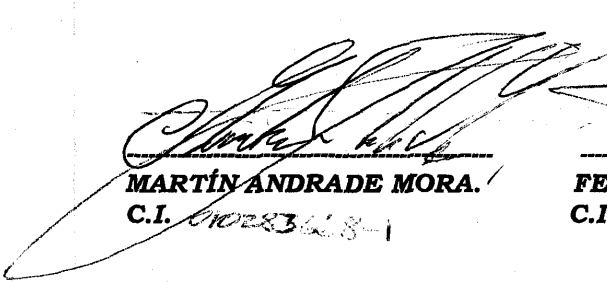
CUARTA.- APORTES.

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
1. Martín Andrade Mora /	US\$ 796,00	US\$199,00 /	US\$ 597,00	796
2.Fernando Andrade Mora ✓	US\$ 4,00	US\$ 1,00 /	US\$ 3,00	4
TOTALES:	US\$ 800,00 /	US\$ 200,00 /	US\$ 600,00✓	800 /

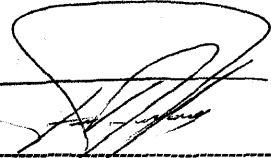
Mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 200 mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Bolivariano/Sucursal Cuenca, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura. El saldo se pagará en el plazo de dos años. Queda autorizado el Dr. José A. Cordero M.,/para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta general en la que se designarán los administradores. **QUINTA.- Cuantía:** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted señor Notario, se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público como tal. Atentamente, José Antonio Cordero Moscoso. Abogado, matrícula número mil ochocientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura integramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY**

FE.-


MARTÍN ANDRADE MORA.

C.I. 01028348-1


FERNANDO ANDRADE MORA.

C.I. 010271220-5


Notario

cinco



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7073186

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ARMAS GUAMAN LUIS HUMBERTO

Fecha de Reservación: 02/12/2005 11:58:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- M&M MARKETING INTEGRAL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2006.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001HKC000139-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MA&M MARKETING INTEGRAL S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDRADE MORA FERNANDO PETRONIO /	\$1.00 /
ANDRADE MORA MARTIN /	\$199.00 /
TOTAL	\$200.00 /

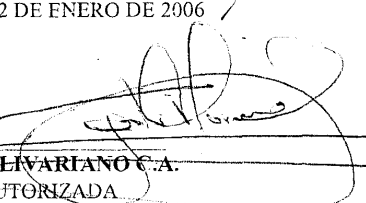
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 02 DE ENERO DE 2006 /


BANCO BOLIVARIANO C.A.
PIRMA AUTORIZADA

seis



IDENTIDAD*MED 010271220-5
ANDRADE MORA FERNANDO PETRONIO
25 DICIEMBRE 1.973
AZUAY/CUENCA/RAHIREZ DAVALOS
13 084 04931
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 73
Fernando Andrade Mora



ECUATORIANA***** V4444I444X
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PETRONIO IVAN ANDRADE MOSCOSO
MARIA EULALIA MORA
CUENCA 2-07-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1572746

[Signature]

siehe

CERTIFICO.- Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución Simultanea de la **Compañía "MA&M MARKETING INTEGRAL S.A."**, he anotado su aprobación, mediante Resolución 06.C.DIC.112, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 6 de marzo de 2006. **Cuenca, 9 de febrero de dos mil seis.**



D. René Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA

RD -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

08

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-112 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de Marzo del dos mil seis, bajo el No. 79 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **MA&M MARKETING INTEGRAL S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.823. **CUENCA, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Arquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

